



¡Por una Colombia más honesta!

¿Sabes que es GOV.CO?

¿Sabes que es GOV.CO? Conócelo aquí



[DIAN](#) [Atención al ciudadano](#) [Trámites y Servicios](#) [Transaccional](#) [Normatividad](#) [Impuestos](#) [Aduanas](#) [Viajeros](#)

[Fiscalización y Control](#) **[Prensa](#)**

# Sustitución de Usuarios Aptos por Usuarios Aduaneros con Trámite Simplificado y modificación de las garantías globales

07/05/2021 | Bogotá D.C

**Chat Dian**



## Artículo 147 del Decreto 360 de 2021

En aplicación del artículo 147 del Decreto 360 de 2021, el **8 de mayo de 2021** los usuarios aptos, para la procedencia de los tratamientos de levante automático, pago consolidado y garantía global en las importaciones y exportaciones (de que trata el artículo 2 del Decreto 1206 de 2020), son sustituidos por la calidad de usuario aduanero con trámite simplificado, consagrado en los artículos 773-1 a 773-6 del Decreto 1165 del 2019.

Para continuar con la autorización, los usuarios aptos que tengan aprobada una garantía global deberán presentar a más tardar el **8 de junio de 2021**, por el Servicio Informático de Gestión de Garantías, la modificación de dicha garantía en relación con la calidad del sujeto, el fundamento legal y la vigencia según corresponda.

De no hacerlo, la autorización quedará sin efecto sin necesidad de acto administrativo que así lo declare, a partir del **9 de junio de 2021**.


Si a la fecha, la sociedad no ha hecho uso de los beneficios como usuario apto, la vigencia de la póliza actual podrá ser modificada **iniciando desde el 8 de mayo de 2021 y mínimo hasta el 8 de mayo de 2023**. Si el usuario apto ya ha hecho uso de los beneficios y tiene el código 89 en la casilla 89 del RUT, no podrá modificar la vigencia de la póliza.

**Chat Dian**

En caso de que el usuario desee ampliar el amparo de la garantía a otros registros, deberá modificar la misma, adicionando el valor asegurable correspondiente al nuevo registro, en las condiciones señaladas en el artículo 773-6 del Decreto 1165 de 2019.

Cualquier inquietud o duda remitirla al correo electrónico: [subdir\\_registro\\_aduanero@dian.gov.co](mailto:subdir_registro_aduanero@dian.gov.co)

Califica esta noticia 

Descargar PDF 

Compartir noticia

### **Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales**

NIT: 800.197.268-4

Dirección: Sede principal | Bogotá, Nivel Central, carrera 8 N° 6C - 38 Edificio San Agustín

Código Postal: 111711

Horario de Atención: Lunes a Viernes 6:00 a.m. a 8:00 p.m. y Sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.

Última actualización: 7 de mayo de 2021

### **Contacto**

Contact Center: (571) 3556922

Línea de atención Aduanera: (571) 3556924

Nivel central: PBX (571) 7428973 / (57) 3103158107

### **Servicio en Línea de Contacto**

[PQSR y Denuncias](#) | [Puntos de contacto](#)

**Chat Dian**

[Política de Seguridad de la Información](#)

[Políticas de privacidad y términos de uso](#)

[Política de Tratamiento de Datos Personales](#)

[Notificaciones Judiciales | Mapa del sitio](#)

Visitas al Sitio: 139

**Chat Dian**